



ESCOLARIZACIÓN CURSO 2019/20

A partir del **mes de marzo**, se abre el proceso de escolarización tanto para **los niveles no concertados de 1º Ciclo de Infantil (0-3 años) y Bachillerato**, como para los **niveles concertados de 2º Ciclo de Infantil (3-6 años), Primaria y E.S.O.**

Mientras que para el **1º Ciclo de Infantil y Bachillerato** la admisión de alumnos quedará cerrada en el momento en el que las vacantes estén cubiertas, en los **niveles concertados** el proceso de escolarización se realizará de acuerdo con las siguientes **NORMAS BÁSICAS**:

1. Comenzarán el segundo ciclo de Educación Infantil los alumnos y alumnas que cumplan 3 años entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. El primer ciclo de la Educación Primaria lo iniciarán los que cumplan 6 años entre las fechas señaladas.
2. La petición de plaza se realizará cumplimentando debidamente los impresos de solicitud, que podrán ser recogidos en la Secretaría del Colegio o descargados de la página web de la Consejería de Educación. **Se acompañará, en todos los casos, fotocopia del libro de familia, partida de nacimiento o documento oficial análogo que acredite la edad del solicitante.**
3. **Si podemos atender todas las solicitudes que recibamos, no será necesario aplicar los criterios prioritarios para otorgar las plazas disponibles** que señala el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y concertados de nuestra Comunidad Autónoma. En caso contrario, habremos de proceder a la baremación de las solicitudes presentadas.
4. **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN** *(para una información más completa y detallada pueden consultar las instrucciones que figuran en la solicitud y en la normativa sobre escolarización):*
 - a) **Existencia de hermanos en el centro en niveles concertados.** Al consignarlo en la solicitud, será acreditado por parte del propio centro mediante certificación del sistema "Séneca" de la Consejería de Educación.
 - b) **Domicilio familiar.** En el impreso de solicitud, **se autorizará** expresamente a la Consejería de Educación, en el apartado 8 de la página 4, para que solicite la **verificación de los datos del empadronamiento al Instituto Nacional de Estadística**. Cuando la información obtenida no coincida con la dirección que consta en la solicitud, previo requerimiento del colegio, deberán aportar **certificado de empadronamiento del Ayuntamiento**, debiendo aparecer, junto al solicitante, los padres o tutores legales.
 - c) **Lugar de trabajo.** Si lo desean, pueden considerar como domicilio a estos efectos el lugar de trabajo. En tal supuesto, los **trabajadores por cuenta ajena** deben aportarnos la **vida laboral y certificado de la empresa** firmado por el representante de la titularidad o el responsable de personal de la misma, que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo; y, en caso de **trabajadores por cuenta propia**, **certificación de alta en el I.A.E. (o, si**

no se está obligado, copia autenticada de la licencia de apertura, copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo, o alta en la Seguridad Social) acompañada, en todos los casos, de una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

- d) **Renta per cápita de la unidad familiar.** Será facilitada **directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria** a la Consejería de Educación. Para ello, si estiman que pueden obtener puntuación por este concepto, **todos** los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años **deberán firmar la declaración responsable y autorización expresa que figuran en el apartado 9 de la página 4** de la solicitud de admisión. En caso contrario, no es necesario rellenar los datos de la renta anual ni los de la información tributaria.
- e) **Discapacidad o trastorno del desarrollo.** Deberán autorizar a la Consejería de Educación para recabar la documentación necesaria a la Consejería competente. Para ello, **firmarán la autorización que figura en el apartado 8 de la página 4 de la solicitud.** En el caso de que no se pueda obtener dicha información, previa indicación por nuestra parte, deberán entregarnos **certificado** reconociendo una discapacidad igual o superior al 33%, **expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía.** En cuanto al **trastorno del desarrollo**, se acreditará mediante **certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana.**
- f) **Familia numerosa.** La Consejería de Educación recabará directamente dicha información del organismo competente. Para ello es necesario **autorizarlo en el apartado 8 de la página 4 de la solicitud.** En el caso de que no se pueda obtener la referida información, previo requerimiento nuestro, se acreditará mediante **copia autenticada del título oficial de familia numerosa** que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del mismo.
- g) **Familia monoparental.** Se podrá obtener puntuación por este criterio cuando la patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna. Se acreditará mediante **copia autenticada del libro de familia completo, o de la resolución judicial en caso de que se haya dictado orden de alejamiento.**
- h) **Otras circunstancias.** Se acreditarán de acuerdo con lo que se recoge en el impreso de solicitud de admisión y en el resto de la normativa sobre escolarización.

5. CALENDARIO DE ESCOLARIZACIÓN.

- a) **Plazo de presentación de solicitudes: durante el mes de marzo, más el día 1 de abril de 2019.**
- b) Publicación de las listas de solicitantes: antes del 10 de abril.
- c) Trámite de audiencia y alegaciones al centro: desde el 11 de abril, durante diez días lectivos.
- d) Sorteo público para resolver posibles situaciones de empate: 13 de mayo.
- e) Publicación de la relación de admitidos en centros prioritarios: 14 de mayo.
- f) Publicación de la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente señalado como prioritario: 21 de mayo.
- g) Reclamaciones a la Ilma. Sra. Delegada de Educación: un mes, a partir del 22 de mayo.
- h) Plazo de matriculación: del 3 al 10 de junio para Infantil y Primaria, y del 1 al 10 de julio para E.S.O. y Bachillerato.

6. **PLAZAS OFERTADAS: 100 en el 1^{er} curso del 2^o ciclo de Educación Infantil (tres años); 10 en 1^o de E.S.O.; 1 en 2^o de E.S.O.; 5 en 3^o de E.S.O. y 2 en 4^o de E.S.O.** De las plazas vacantes en tres años, se reservan 3 para el alumnado con necesidades educativas especiales y 4 para el necesitado de acciones de carácter compensatorio.

7. **CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

- a) **Hermanos matriculados en el Centro en niveles concertados.** Por cada hermano o hermana: **16 puntos.**

- b) **Proximidad de domicilio.**

- **Área de influencia directa: 14 puntos (familiar) y 10 puntos (laboral).** *(La descripción exacta pueden consultarla en el tablón de anuncios del colegio, en el que está expuesta la facilitada por la Consejería de Educación con las direcciones catastrales correspondientes. En caso de discrepancia para un determinado domicilio entre lo que se recoge en esta última y el resumen que figura a continuación, deberán considerar lo que se refleje en la facilitada por la Consejería)*

Límite norte: El límite del término municipal, quedando el límite noroeste en la carretera A-7000 (sin incluir Lagar Hurtado) hasta arroyos el Ventorrillo y Jaboneros, incluyendo la zona de Cerrado de Calderón por encima de la autovía.

Límite este: C/ Practicante Pedro Román (pares), hasta Avda. Juan Sebastián Elcano, Avda. Juan Sebastián Elcano (pares) hasta cruce con C/ Juan Valera, C/ Juan Valera (impares) hasta C/ Rosalía de Castro, C/ Rosalía de Castro (impares) y su prolongación imaginaria hasta C/ Azafrán, C/ Azafrán (pares) hasta C/ Arcángeles, C/ Arcángeles (impares) hasta su confluencia con C/ Cáceres, C/ Cáceres (impares) hasta su confluencia con la Autovía (Ronda Este), Autovía (dirección este) hasta Arroyo Jaboneros, Arroyo Jaboneros en dirección norte hasta el límite geográfico del término municipal.

Límite sur: Costa del mar Mediterráneo.

Límite oeste: Paseo de la Farola (ambos), Plaza de Torrijos (ambos), C/Campos Elíseos (ambos), C/ Cañada de los Ingleses (ambos), C/ Ventaja Alta (ambos), C/ Sierra del Co hasta Carril de Castell (pares), C/ Sierra del Co hasta C/ Sierra de Grazalema (impares), línea recta fuera de vía paralela a C/ Sierra de Grazalema hasta cruce con Glorieta de Bernabé Fernández Canivell, C/ de la Era hasta cruce con Camarón de la Isla y, desde esta calle, continuando por Avda. Luciano Pavarotti hasta la intersección con el límite de Arroyo de Toquero hasta la autovía A-7. Desde ahí, en dirección noroeste hasta carretera A-7000.

- **Áreas limítrofes: 8 puntos (familiar) y 6 puntos (laboral):**

Áreas 29067-11 (colegios La Asunción, León XIII, Presentación, San Estanislao y Ramón del Valle Inclán); **29067-15** (colegios Cardenal Herrera Oria, Nuestra Señora de la Victoria, Sagrada Familia-El Monte y Nuestra Señora de Gracia); **29067-16** (colegios La Reina y Las Flores); **29067-18** (colegios San Juan de Dios y Prácticas nº1) y **29067-30** (colegios San Manuel, Cristo de Mena, García Lorca, José María Hinojosa y Luis de Góngora)

- **Otras zonas: 0 puntos.**

- c) **Renta per cápita de la unidad familiar, correspondiente al año 2017.**
- Inferiores a dividir el I.P.R.E.M. entre cuatro: **2 puntos.**
 - Entre I.P.R.E.M./4 e I.P.R.E.M./3: **1,5 puntos.**
 - Entre I.P.R.E.M./3 e I.P.R.E.M./2: **1 punto.**
 - Entre I.P.R.E.M./2 e I.P.R.E.M./1,5: **0,5 puntos.**
 - Superiores a dividir el I.P.R.E.M. entre 1,5: **0 puntos.**
- (El **I.P.R.E.M.** es el "Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples")
- d) **Discapacidad, trastorno del desarrollo del alumno o alumna (o ambos a la vez):** **2 puntos.**
Discapacidad del padre o la madre: **1 punto.**
Discapacidad en algún hermano o hermana: **0,5 puntos.**
- e) **Familia numerosa, monoparental, o ambas a la vez:** **2 puntos.**
- f) **Padre, madre o tutores trabajando en el centro:** **4 puntos.**

8. **CENTRO BILINGÜE.**

De acuerdo con el artículo 6.2. de la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, les informamos que este colegio está autorizado, por Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Educación, para impartir enseñanza bilingüe español/inglés en las etapas educativas del 2º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

SI DESEAN CONOCER CON MÁS DETALLE LAS NORMAS VIGENTES SOBRE ESCOLARIZACIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS, PUEDEN CONSULTAR EN EL **TABLÓN DE ANUNCIOS DEL CENTRO** LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Dirección de Internet en la que la Consejería de Educación de la Junta informa con detalle sobre el proceso de escolarización: www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/escolarizacion
- Puestos escolares que se ofertan.
- Área de influencia directa del colegio y áreas limítrofes.
- Servicios complementarios de la enseñanza autorizados.
- Centros que integran la zona.
- Relación de la normativa que rige el proceso de escolarización correspondiente al curso 2019/20. En la secretaría del colegio podrán solicitar una copia de la misma para su consulta.
- Calendario del proceso de escolarización.

Marzo de 2019